

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre de la modificación ordenanza fiscal reguladora del servicio de comedor social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la respectivas ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer: Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL COMEDOR SOCIAL ARTÍCULO 6- CONDICIONES DE PAGO Y COSTE

1.º- La tarifa general por el coste del servicio será de 4,00 euros por comida para las personas que tengan la condición de beneficiario; a los familiares directos de los beneficiarios que deseen compartir comida con ellos o a cualquier otro usuario se les aplicará un importe de 5,75 euros por comida.

2.º- Por repartir la comida a domicilio, en el municipio de Guarrate se aplicará un suplemento de 0,5 euros a la tarifa general, si la comida se reparte a domicilio en municipio limítrofe donde se preste el servicio, se aplicará un suplemento de 1 euro a la tarifa general.

3.º- Para los beneficiarios del servicio o resto de usuarios no empadronados en Guarrate o en los municipios limítrofes donde se preste el servicio de comedor, se establece una tarifa general de 6,25 euros por comida; tarifa que se verá incrementada con el suplemento de 0,5 euros si se reparte la comida a domicilio en el municipio de Guarrate o de 1 euro si se reparte la comida a domicilio en municipio limítrofe donde se preste el servicio.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024 y entra-

R-202403471



ra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarrate, 22 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403471

